







Reglamento de selección para el ingreso a la

Carrera docente contratado

www.unat.edu.pe





Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT (13.11.2018)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

LEY DE CREACIÓN N.º 29716

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 204-2018-CO-UNAT

Pampas, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La hoja de trámite N° 1395-PRESIDENCIA y el OFICIO N° 033-2018-CTLI/UNAT; y;

CONSIDERANDO:

PRESIDENTE S

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley Nº 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU de fecha 25 de agosto de 2018, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

MACIONAL AUGUSTANIOS SECHETARIOS SECHETARI

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: "(...)". Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo se encuentra en proceso de Licenciamiento y por ende para obtener la licencia, necesariamente se debe cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad establecida por SUNEDU;

Que, mediante el OFICIO N° 033-2018-CTLI/UNAT el Presidente de la Comité de Licenciamiento solicita que se convoque a sesión extraordinaria de Comisión Organizadora a fin de aprobar la actualización de documentos e información que será remitida a la Dirección de Licenciamiento de SUNEDU, para la evaluación documentaria pertinente;

Que, mediante Carta N° 3438-2018-SUNEDU/02-13, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU remite recomendaciones sobre el proceso de adecuación del Estatuto y normativa conexa de la UNAT, a la Ley Universitaria;

www.unat.edu.pe

Jr. Bolognesi n.º 418 **Pampas, Tayacaja** Huancavelica-Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

LEY DE CREACIÓN N.º 29716

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 204-2018-CO-UNAT

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 13 de noviembre de 2018, acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento de Selección para el ingreso a la Carrera Docente Contratado de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 0140-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Reglamento de Selección para el ingreso a la Carrera Docente Contratado de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, Comité de Licenciamiento y la Unidad de Tecnologías de la Información, para que se tomen las acciones pertinentes de acuerdo a su responsabilidad y funciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

COLUMN OF CHILD OR A SE IN UNIVERSIDAD INCLUMENTAL AND TAXABLE AND

DANIEL HERNANDEZ MORILLO

bog/Adalberto Cifuz Garcia



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018
Págin	a 2 de 46

AUTORIDADES COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. DARÍO EMILIANO MEDINA CASTRO Presidente



DR. DAMIÁN MANAYAY SÁNCHEZ
Vicepresidente Académico



DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ Vicepresidente de Investigación







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

	min Bed
Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018
Págin	a 3 de 46

NIVEL DE PROCESO

MISIONAL		
NIVEL 0	M1 - Gestión de Formación Profesional	
NIVEL 1	M1.3 - Gestión de Docentes.	1
NIVEL 2	M1.3.2 Selección e incorporación de docentes.	

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO- UNAT	Aprobación inicial del Reglamento de Selección para el Ingreso a la
	Fecha: 13 de noviembre del 2018.	Carrera Docente Contratado.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Vicepresidencia Académica	Comisión Organizadora	Comisión Organizadora
Fecha: 05/11/2018	Fecha: 13/11/2018	Fecha: 13/11/2018





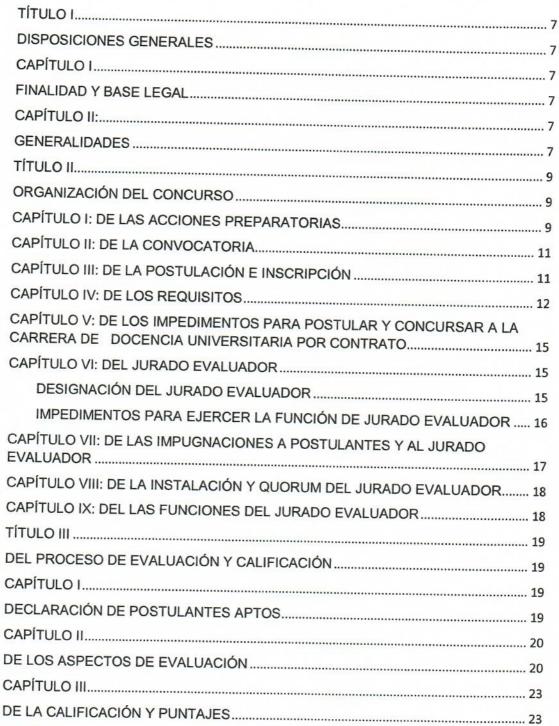


Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018
	TO SERVICE STATE OF THE SERVIC

Página 4 de 46

CONTENIDO









Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018





CAPITULO IV	
DE LOS GANADORES DEL CONCURSO Y DE LA ADJUDICACIÓN DE LA P	25
DISPOSICIONES FINALES	LAZA 25
ANEXOS	27
ANEXO A	30
EVALUACIÓN DE APTITUD PEDAGÓGICA	31
TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASE MODELO	31
ANEXO B	31
TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA APTITUD PROFESIONAL	22
TABLA DE CALIFICACIÓN DE APTITUD Y ACTITUD CIENTÍFICA	20
TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	35
ANEXO E	35
TABLA DE ESPECIFICACIONES DE PUNTAJES MÍNIMOS PROBATORIO	_
ANEXO F	37
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTI	
FORMATOS	38
FORMATO 1	39
INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO AÑO 20	
FORMATO 2	40
SOLICITUD DE POSTULACIÓN	11
FORMATO 3	41
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER VINCULO DE PARENTESCO, TEI CAPACIDAD DE CELEBRAR CONTRATO CON EL ESTADO E INCOMPATIBILIDAD LEGAL	NER
FORMATO 4	42
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE FUNCIÓN PÚBLICA	
FORMATO 5	43



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018
Págin	a 7 de 46

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

FINALIDAD Y BASE LEGAL

- Art.1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos, procedimientos y criterios de selección para el ingreso a la carrera docente como docente contratado de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo- UNAT.
- Art.2.- Constituye base legal del presente Reglamento, los siguientes:
 - a) Constitución Política del Perú
 - b) Ley Universitaria- Ley N° 30220.
 - c) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por Ley N° 28496.
 - d) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - e) Decreto supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración
 - f) Decreto de Urgencia N° 033-2005 Marco de programa de Homologación de docentes de las Universidades Públicas.
 - g) Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por D. Leg. 1452.
 - h) Estatuto UNAT
 - Reglamento General de la UNAT

CAPÍTULO II: GENERALIDADES

Art.3.- Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Bajo este contexto la Ley Universitaria en su Artículo 80, numeral 80.3 ha considerado a los docentes contratados, como a quellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

- Art.4.- La Docencia Universitaria es una función pública y quienes lo ejercen, gozan de los derechos, deberes y obligaciones que señalan la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, Reglamento General y demás normas conexas de la UNAT.
- Art.5.- La UNAT, convoca a concurso público de ingreso a la Docencia Universitaria en plazas vacantes de contrato, conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que refiere:
 - Docente contratado CDA1; Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
 - Docente contratado DCA2; Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
 - Docente contratado DCA3; Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
 - d. Docente contratado DCB1; Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
 - e. Docente contratado DCB2; Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
 - f. Docente contiratado DCB3; Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- Art.6.- La admisión a la Carrera Docente se hace por Concurso Público Nacional de Méritos y Prueba de Capacidad Docente por oposición en cada plaza, teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento.
- Art.7.- El concurso de Méritos corresponde a la evaluación y calificación de los aspectos contenidos en el currículo Vitae.





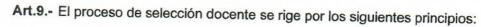


Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

- Art.8.- La prueba de Capacidad Docente por Oposición, corresponde a la evaluación y calificación de los siguientes aspectos:
 - a.- Aptitud profesional (AP):
 - b.- Aptitud pedagógica (Ap)
 - c.- Aptitud y actitud científica (AAC).

Dicho acto en la UNAT es público, pudiendo presenciar la comunidad interesada interna y externa.



- a.-Publicidad; para garantizar el derecho a informarse de los interesados a pertenecer a la Docencia Universitaria de la UNAT.
- b.-Igualdad; que garantiza la postulación sin discriminación alguna.
- c.- Veracidad; para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento del postulante.
- d.-Legalidad; para garantizar la observancia de las normas del presente Reglamento, que regulan el procedimiento administrativo, así como la observancia de las normas jurídicas conexas.
- e.-Celeridad; para asegurar el estricto cumplimiento de los términos previstos en el presente Reglamento.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

CAPÍTULO I: DE LAS ACCIONES PREPARATORIAS

- Art.10.- La Unidad de Recursos Humanos (RRHH) comunicará a cada Departamento Académico por intermedio del Decano de cada Facultad, las plazas vacantes con su respectivo financiamiento, consideradas en el CAP y PAP docente.
- Art.11.- El Departamento Académico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la comunicación de la Unidad de RRHH, elaborará y elevará al Consejo de Facultad el cuadro de necesidad de plazas docentes vacantes, de acuerdo a la siguiente estructura:







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

No	Plaza vacante					
	Categoría	Dedicación	Condición	Área	Asignaturas	Escolaridad y pos grado académico



Asimismo, elevará la propuesta del Jurado Evaluador, sustentado con el acta de aprobación del Pleno de Docentes del Departamento Académico.

Art.12.- Al Consejo de Facultad le compete aprobar la propuesta de plazas vacantes, así como la propuesta del Jurado Especialista del Departamento Académico.



En caso de no aprobarse una o ambas propuestas, el Concejo de Facultad en plazo inmediato devolverá al Departamento Académico, indicando los argumentos fácticos y jurídicos para la reformulación a que diera lugar; debiendo el Director de Departamento, en un plazo no mayor a 48 horas, elevar al Consejo de Facultad las observaciones debidamente subsanadas, para su correspondiente aprobación.

- Art.13.- El Consejo de Facultad, elevará al Rector el cuadro de necesidad de plazas docentes vacantes y la propuesta del Jurado Evaluador, así como el cronograma del proceso de ingreso a la docencia por contrato (Anexo F), aprobados, para su correspondiente evaluación y ratificación, por el Consejo Universitario.
- Art.14.- El Consejo Universitario evaluará y aprobará el cuadro de necesidades de plazas vacantes y aprobará la convocatoria a concurso público nacional de ingreso a la docencia universitaria, por contrato en la UNAT. Asimismo, ratificará la propuesta del Jurado Evaluador y el cronograma del proceso de concurso.

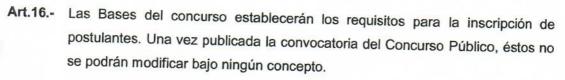


Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

M1.3.2.RE.02.V1
01.03.2017
13.11.2018

CAPÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA

- Art.15.- Emitida la Resolución de Consejo Universitario que aprueba el Concurso Público de Ingreso a la Docencia por contrato, la convocatoria se hace mediante publicaciones en la página web y otro medio visible de la UNAT, con una anticipación no menor de treinta (20) días calendario, en primera convocatoria. La convocatoria deberá indicar la siguiente información:
 - a. Departamento Académico y Facultad en la que se ofrecen plazas para concurso.
 - Plazas con sus correspondientes niveles de carga lectiva y no lectiva, escolaridad requerida, grados académicos; experiencia profesional conforme al formato 1 del anexo.
 - Cronograma del Concurso Público



CAPÍTULO III: DE LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

- Art.17.- El postulante, una vez adquirida las bases del concurso, dentro de las fechas señaladas para concursar, deberá presentar una solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional, Autónoma de Tayacaja, indicando con precisión la plaza a la que postula, acompañando los documentos probatorios de cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y el presente reglamento, debidamente foliados literalmente, según corresponda.
- Art.18.- La inscripción de postulantes se realizará en la Unidad de Recursos Humanos de la UNAT. El jefe de dicha Unidad en presencia del postulante procederá al lacrado del expediente y extenderá la constancia de recepción del expediente completo, que incluirá la relación de documentos presentados debidamente foliados, la fecha y hora de recepción.
- Art.19.- Los docentes que se encontrasen laborando en la UNAT, con anterioridad al concurso estarán exceptuados de la presentación del Currículum Vitae, siempre y







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

	1,18
Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018
Página	12 de 46

cuando, este documento obre en poder de la Unidad de Recursos Humanos donde se encuentre actualizado en un período no mayor a seis meses.

Art.20.- Vencida la fecha y hora de inscripción y recepción de documentos, se levantará un acta de cierre, que será suscrita por el Secretario General y el Jefe de Recursos Humanos. Después de dicho acto no se aceptará ninguna inscripción de postulantes, ni podrán ingresarse nuevos documentos, bajo responsabilidad del Jefe de Recursos Humanos.



- Art.21.- La Unidad de Recursos Humanos el mismo día del cierre de la inscripción:
 - a. Publicará la relación de postulantes inscritos en la Vitrina Oficial de la UNAT durante dos (2) días hábiles para las impugnaciones que pudieran presentarse;
 - b. Pondrá a disposición de la Presidencia del Jurado de Evaluación la relación de postulantes publicados, acompañando los expedientes presentados por los postulantes inscritos, lacrados conforme al Art 18 del presente Reglamento, para los fines que compete al Jurado Evaluador.



- Art.22.- Para ser declarado apto, el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos generales:
 - a. Solicitud dirigida al Rector de la UNAT, conforme al formato 2 (en anexo);
 - b. Copia del DNI legalizada por el Notario, con el holograma de las últimas elecciones presidenciales, regionales o municipales, conforme sea;
 - c. Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestro o Grado Académico de Doctor, conforme sea la plaza convocada a la que postula; para el caso.
 - d. El Título Profesional especifico de la plaza en concurso.
 - e. Experiencia profesional mínima requerida, acreditada con constancia de pago de haberes y descuentos originales u otro documento fehaciente; expedido por la entidad empleadora. En caso no haya ejercido la profesión por continuar los estudios de maestría y Doctorado, deberá adjuntar los certificados de estudios que acrediten el tiempo dedicado a dichos estudios.



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

Sólo para el profesional médico, el título de segunda especialidad obtenida a través de residentado médico, es equivalente a grado académico de Maestro para ejercer la docencia en Pregrado (Resolución Consejo Directivo de la SUNEDU Nº 007.2017-SUNEDU/CD de fecha 07 de febrero de 2017.

Los Grados Académicos y el Título profesional, conferidos por una Universidad Peruana, deberán acreditarse con la correspondiente copia autenticada por el Secretario General de la Universidad de procedencia y los certificados de estudios universitarios regulares y presenciales originales, expedido por la Universidad de procedencia. En caso de haber sido graduado y titulado en una Universidad Extranjera, el Grado Académico y/o el título profesional deberá ser revalidado por una Universidad Peruana autorizada por la SUNEDU o la Asamblea Nacional de Rectores-ANR, en este último caso sí lo obtuvo antes de la promulgación de la Ley Universitaria- Ley N° 30220.

- f. Certificado de buena salud, expedido por un centro Hospitalario del Ministerio de Salud o ESSALUD.
- g. Certificado de salud mental, expedido por un centro Hospitalario del Ministerio de Salud o ESSALUD.
- h. Declaraciones Juradas según formatos en anexo 3, 4, 5, 6 y 7;
- Propuesta de investigación de habilitación sobre la especialidad materia en concurso, cinco (5) ejemplares.
- Sílabo de las asignaturas por competencias a la que concursa, diseñado bajo el enfoque de competencias por el postulante.
- k. Currículo Vitae documentado debidamente foliado y rubricado por el postulante
- Constancia de ser miembro activo del Colegio Profesional respectivo, en los casos pertinentes, con una antigüedad no mayor de tres meses con respecto a la fecha del concurso.

Los años de la experiencia profesional se cuenta a partir de la obtención del título grado académico de bachiller, conforme a la jurisprudencia establecida.

Art.23.- Los requisitos mínimos para postular a plazas vacantes del nivel A son:

a. Poseer el Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional; otorgados por una Universidad del País, o revalidado en el Perú según Ley para los grados o títulos obtenidos en una Universidad del extranjero y







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

M1.3.2.RE.02.V1
01.03.2017
13.11.2018

reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores o la SUNEDU, cuando existe convenios de reciprocidad entre el Perú y el país que emitió el diploma.

- b. Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
- Experiencia en la labor de investigación, acreditada con constancia de esta condición, emitida por una universidad.
- d. Haber publicado cuando menos dos (2) artículos científicos de igual número de investigaciones realizadas en el área de su especialidad, acreditado con copia de las publicaciones en revistas científicas nacionales o extranjeras, libros de resúmenes de investigación o capítulo de libro y/u otros.



Art.24.- Son requisitos mínimos para postular a plazas vacantes del nivel B:

- a. Poseer el Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestro y Título Profesional; y/o de especialización para el postulante Médico, otorgados por una Universidad del País, o revalidado en el Perú según Ley para los grados o títulos obtenidos en una Universidad del extranjero y reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores o la SUNEDU, según sea, cuando existe convenios de reciprocidad entre el Perú y el país que emitió el diploma.
- b. Reconocida labor científica en la respectiva especialidad con no menos tres (01) año de labor de investigación científica, acreditada con constancias emitidas de tal condición, por una Universidad;
- c. Haber publicado cuando menos tres (01) artículo científico producto de igual número de investigaciones en el área de su especialidad, acreditado con copia de las publicaciones en revistas científicas nacionales y/o extranjeras indizadas, capítulos de libros u otros documentos de difusión masiva.
- d. Tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años, acreditada con constancias de pago de haberes y descuentos emitida por la entidad empleadora, peruana o extranjera, según sea el caso.
- Art.25.- Podrán postular y concursar por excepción a plaza de docente contratado en el nivel A indicado en el artículo 23 sin tener experiencia en la docencia universitaria, profesionales con reconocida labor de investigación científica y





Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

M1.3.2.RE.02.V1
01.03.2017
13.11.2018

trayectoria académica, cuando menos de los últimos diez (10) años, que cumplan los requisitos del literal "a" del artículo 23 del presente Reglamento.

La labor de investigación se acredita con constancias emitidas de la condición de investigador, por entidades públicas y/o privadas reconcomidas dedicadas a la investigación científica en el área de su especialidad; un ejemplar de la producción científica de los últimos cinco (5) años, publicados en revistas científicas indexada nacionales y/o internacionales.



La trayectoria académica se acredita con constancias del correcto y docto desempeño profesional, emitidas por entidades de reconocida trayectoria.

CAPÍTULO V: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR Y CONCURSAR A LA CARRERA DE DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO



- Art.26.- Está impedido a postular a la docencia universitaria en la UNAT, el profesional:
 - a. Que haya sido destituido con resolución firme de cargo público o privado, por razones incompatibles con la condición docente (moralidad e idoneidad).
 - b. Que haya sido condenado por delito doloso, con sentencia penal consentido y ejecutoriado.
 - Que hubiera dejado de prestar servicios a la UNAT por incumplimiento de compromisos o tuviera litigios pendientes con ésta.
 - d. Que haya sorprendido a la UNAT con prácticas de inconducta en procesos de concursos convocados anteriormente por ésta.

CAPÍTULO VI: DEL JURADO EVALUADOR

DESIGNACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

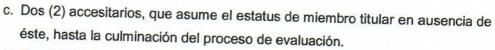
- Art.27.- El Jurado evaluador es designado por el Consejo Universitario y está constituido del modo siguiente:
 - a. Jurado Central, conformado por tres docentes de la más alta categoría, uno de cada Facultad, propuesto por el Concejo de Facultad correspondiente.



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

b. Jurado especialista, conformado por dos (2) docentes de la especialidad relacionada a la plaza, materia de concurso, designado en el pleno del Departamento Académico y aprobado por el Concejo de Facultad. En caso de no existir el número suficiente de docentes especialistas, deberá invitarse a docentes de especialidad de universidades nacionales vecinas. Este jurado se integra al Jurado Central en las plazas correspondientes y participa en todo el proceso del concurso.



d. Dos (2) delegados observadores, uno de los cuales es representante del Sindicato Docente y el otro; representante del Centro Federado de Estudiantes de la respectiva Facultad. Estos dos últimos miembros sólo cuentan con derecho de voz y su ausencia no afecta el proceso del concurso.



Art.28.- El Consejo Universitario, expedirá la Resolución designando a los miembros del Jurado Evaluador, recayendo la presidencia en el docente de mayor categoría, antigüedad y más alto Grado Académico. La Resolución será publicada inmediatamente después de emitida, por el Secretario General de la UNAT en la vitrina oficial del Rectorado; y por la oficina de Imagen Institucional en la sección de Transparencia de la página web de la UNAT.

IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JURADO EVALUADOR

Art.29.- La designación como Miembro de Jurado Evaluador es irrenunciable. En caso de que algún Miembro de Jurado, se encuentre incurso en algún impedimento tiene la obligación de comunicar y abstenerse de participar en el proceso del concurso, debiendo asumir como Miembro Titular uno de los accesitarios, según precedencia.

Art.30.- No podrá ser Miembro del Jurado Evaluador:

 El docente que tuviera entre sí, relación conyugal o de parentesco en línea directa, colateral o de afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad con alguno de los postulantes;



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

 El docente que tuviera relación conyugal o de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el tercer grado de afinidad, con alguno de los postulantes o sus conyugues.

c. El docente que hubiera sido denunciado ante el Tribunal de Honor y cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razones de su actuación anterior en calidad de Miembro del Jurado.

- d. El docente que no tiene grado académico de Maestro o Doctor.
- e. El docente cuya categoría docente es inferior a la plaza en concurso.
- f. Las autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores y Decanos.
- g. Los Miembros del Consejo de Facultad.



Son grados consanguinidad y grados afinidad:

Grados consanguinidad

- 1er Grado: Padres- hijos.
- 2do Grado: Abuelos-nietos, hermanos.
- 3er Grado: Bisabuelos- bisnietos, tíos carnales sobrinos.
- 4to Grado: primos, hermanos ente sí.

Grados de afinidad

- 1er Grado: Esposo Suegro;
- 2do Grado: Esposo Cuñado
- 3er Grado: Padrino/Madrina- ahijado

CAPÍTULO VII: DE LAS IMPUGNACIONES A POSTULANTES Y AL JURADO EVALUADOR

Art.31.- Los interesados podrán impugnar ante el Jurado Evaluador a los postulantes inscritos afectados por causal de impedimento indicado en el art. 26 del presente Reglamento, al día siguiente hábil de la publicación de la relación de postulante.

Las impugnaciones serán presentadas ante el despacho del Decano de la Facultad correspondiente, quien remitirá al Jurado para resolver dicha impugnación en estricta aplicación del presente Reglamento, siendo el resultado, inapelable. El Jurado, de ser necesario recibirá asesoría Legal.





Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

Art.32.- Los postulantes podrán impugnar por escrito a los Miembros del Jurado por las causales descritas en el Art. 30 del presente Reglamento, dentro de los 2 días hábiles siguientes de publicada la Resolución de designación del Jurado. Las impugnaciones serán presentadas ante el despacho del Rector, quien resolverá en primera instancia.



CAPÍTULO VIII: DE LA INSTALACIÓN Y QUORUM DEL JURADO EVALUADOR

- Art.33.- El Jurado Evaluador será instalado por su presidente al día siguiente hábil de publicada la Resolución de su designación. Efectuada la instalación el jurado asume de inmediato sus funciones.
- Art.34.- Los miembros titulares y accesitarios están obligados a asistir a la sesión de instalación; si alguno de sus miembros titulares no asistiera a este acto, se incorporará como Titular un accesitario, función que ejercerá hasta la culminación del proceso de evaluación. El Jurado en pleno designará el docente que actuará como secretario.

La inasistencia a la sesión de instalación se sanciona con el descuento de un día de la remuneración mensual que percibe el docente miembro del Jurado, además de la sanción disciplinar que determine el órgano competente, en aplicación del Estatuto y el Reglamento General y normas conexas.

Art.35.- El Jurado funcionará en todo el proceso del concurso con la totalidad de sus miembros titulares. Los delegados observadores acreditados no podrán ser sustituidos; su no concurrencia no invalida el funcionamiento del Jurado.

CAPÍTULO IX: DEL LAS FUNCIONES DEL JURADO EVALUADOR

- Art.36.- Son funciones del jurado Evaluador:
 - a) Recepcionar los expedientes de los concursantes de la Unidad de Recursos Humanos.





Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

b) Verificar la autenticidad de la documentación incluida en los expedientes.

- c) Declarar aptos y no aptos respectivamente a quienes cumplen y no cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y las Bases del Concurso.
- d) Elaborar y publicar la programación de evaluación de la entrevista, trabajo de habilitación, clase magistral y evaluación de currículo vitae.
- e) Citar a los postulantes indicando el lugar, día y hora de exposición, a través de la vitrina universitaria correspondiente y según el cronograma del concurso.
- f) Recepcionar antes de la exposición magistral el plan de clase respectivo por escrito.
- g) Evaluar los méritos de los postulantes de acuerdo a las tablas anexas al presente Reglamento.
- h) Calificar la entrevista personal, el trabajo de habilitación, la clase magistral y el currículo vitae.
- i) Mantener el orden durante la clase magistral, debiendo rechazar las objeciones o preguntas impertinentes.
- j) Solicitar asesoría de los órganos de apoyo administrativos de la UNAT cuando amerite.
- k) Elaborar y presentar el informe final por triplicado, que comprenderá el reporte de incidencias del concurso, orden de mérito de los postulantes y ganadores de plaza, plazas desiertas del concurso. Se incluirá las tablas de evaluación respectiva, debidamente rubricadas por el jurado, en la cual se señalará el orden de mérito que estará en función del promedio aritmético de los dos criterios.
- I) Cumplir con los plazos señalados en el presente Reglamento.

TÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I DECLARACIÓN DE POSTULANTES APTOS

Art.37.- Los postulantes declarados aptos estarán sujetos al calendario de evaluación, de acuerdo con el orden, fecha y hora establecidos por el Jurado.







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018
Página	a 20 de 46

Art.38.- El postulante afectado con el resultado de postulantes declarados aptos, podrá interponer recurso de reconsideración debidamente fundamentado, al día siguiente hábil de publicado el resultado, correspondiendo resolver al Consejo de Facultad en el plazo de dos días hábiles siguientes a la presentación del recurso.



- Art.39.- Transcurrido el término para las impugnaciones a los postulantes y/o Jurado, o resuelta ésta, el Jurado se reunirá para determinar sí los postulantes inscritos reúnen los requisitos mínimos exigidos y declarar aptos a los que cumplen con ellos y están hábiles para concursar, publicando la relación de postulantes aptos y no aptos en la Vitrina Oficial de la UNAT, en el último caso con indicación de los causales de inaptitud.
- Art.40.- Resueltos las impugnaciones, el Jurado publicará en la vitrina la nómina de los postulantes que resultaran aptos y programar las acciones correspondientes del concurso.

CAPÍTULO II DE LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Art.41.- Constituyen aspectos a evaluar, los siguientes:

I. ASPECTO CAPACIDAD DOCENTE, QUE INCLUYE:

- a. Aptitud pedagógica (Ap), mediante clase magistral;
- Aptitud profesional (AP), mediante entrevista estructurada sobre el avance científico y/o tecnológico en su área disciplinar;
- c. Aptitud y actitud científica (AAC), mediante la sustentación del trabajo de investigación de habilitación, el mismo que deberá ser original e inédita, y de su autoría.

II. ASPECTO MÉRITOS DEL DOCENTE, QUE COMPRENDE:

- a. Currículo Vitae (CV), mediante formato de calificación.
- Art.42.- La evaluación de la Aptitud Pedagógica (Ap) comprende:
 - a) Conocimiento del diseño instruccional por competencias.
 - b) Conocimiento del tema motivo de la clase magistral.



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

7 agma 21 do 40

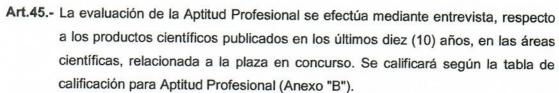
- c) Uso de nuevas tecnologías y otros recursos didácticos adecuados al aprendizaje por competencias y contenido motivo de la clase magistral.
- d) Capacidad comunicativa.
- e) Manejo de métodos, estrategias y evaluación adecuadas.
- f) Dominio del escenario de clase.



Art.43.- La evaluación de la Aptitud Pedagógica se efectúa a través de la presentación y desarrollo de una clase magistral de un tema sorteado por el Jurado con una anticipación de 24 horas, de cualquiera de las asignaturas de la plaza en concurso. Se calificará según la tabla de calificación para Capacidad Docente (Anexo "A").

Art.44.- La evaluación de la Aptitud Profesional (AP) comprende:

- a) Dominio teórico disciplinar relacionado al área de concurso.
- b) Conocimiento sobre los avances científicos en el área materia de concurso.
- c) Conocimiento de la realidad nacional y mundial.
- d) Capacidad de solución de una problemática de su área disciplinar.



Art.46.- La evaluación de la Aptitud y Actitud Científica comprende:

- a) Relevancia del problema para su estudio.
- Realidad problemática sustentada con evidencias objetivas y en razones de importancia para la ciencia y/o la sociedad.
- c) Actualidad del estado de la ciencia en el contexto de su investigación.
- d) Ubicación del problema de investigación en el marco de una teoría o teorías que lo sustente.
- e) Coherencia entre los métodos y técnicas de investigación con el problema, objetivos, hipótesis (en caso de plantearse).

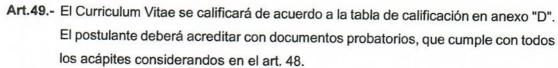




Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

- f) Resultados objetivables o comprensivos articulados a la teoría que los sustenta.
- g) Conclusiones que constituyan aportes relevantes.
- Art.47.- La evaluación de la Aptitud y Actitud Científica (sustentación de trabajo de investigación). Se calificará de acuerdo a la tabla de calificación en anexo "C".
- Art.48.- La evaluación del Currículo Vitae (CV) comprende:
 - Formación Académico-Profesional;
 - II. Experiencia profesional:
 - Experiencia en la docencia universitaria no simultánea con el ejercicio profesional;
 - IV. Estudios de postgrado de corta duración;
 - V. Producción científica publicada;
 - VI. Participación en eventos académicos (Congresos, Seminarios, encuentros de investigación, etc.,) relacionada al área del concurso, luego de la obtención del título profesional.
 - VII. Idioma extranjero y/o nativo.



- Art.50.- El Jurado se reúne en sesión de trabajo permanente para la evaluación y sustentación de la clase magistral (Aptitud Pedagógica); entrevista personal (Aptitud Profesional); Trabajo de investigación científica (Aptitud y Actitud Científica); Curriculum Vitae, en ese orden, conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento y las tablas de calificación que constituyen los anexos adjuntos.
- Art.51.- Las sesiones de trabajo se realizarán en los días, horas y lugares establecidos en el cronograma o calendario de concurso. Cuando los días y horas no son hábiles, el Jurado deberá solicitar al VRAC, disponer formalmente la habilitación de los días, horas y ambientes, mediante una comunicación expresa.







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

01.03.2017
13.11.2018

Art.52.- Para la evaluación de la clase magistral, la entrevista de aptitud profesional y sustentación del trabajo de investigación, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El Jurado publicará el cronograma de evaluación correspondiente, especificando: día, hora y ambiente.
- b. El postulante asistirá puntualmente para presentarse a la evaluación.
- c. Las exposiciones de la clase magistral, la entrevista de aptitud profesional y del trabajo de investigación tendrán una duración de 30 minutos como máximo por cada postulante.
- d. Después de concluida la exposición de lo indicado en el inciso "c", los miembros del Jurado formularán sus apreciaciones y preguntas respecto a la exposición.
- e. El secretario del Jurado levantará el acta de las exposiciones. En cada sesión de exposición se producirán las calificaciones correspondientes. Si las exposiciones se hicieran en sesiones sucesivas, las calificaciones se harán separadamente por cada miembro del jurado y se mantendrán en sobre cerrado hasta la última exposición. Las calificaciones individuales se consolidarán en el acta final correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN Y PUNTAJES

Art.53.- La calificación de los postulantes tiene los siguientes puntajes máximos:

Aspecto Méritos

a. Currículo Vitae (CV): no limitado.

Aspectos de Oposición

- b. Aptitud Profesional (AP): veinte (20) puntos.
- c. Aptitud Pedagógica (Ap): diez (10) puntos.
- d. Aptitud y Actitud Científica (AAC): doce (12) puntos.
- **Art.54.-** En la calificación de oposición al concursante, se aplicará la siguiente ponderación final:







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

	Ponderació	n en la calificació	n de Oposición
Jurado	Aptitud profesional (AP)	Aptitud pedagógica (Ap)	Aptitud y Actitud científica (AAC)
Jurado Central	1	1	1
Jurado Especialista	2	1	1.5



Art.55.- La calificación de oposición se hará de modo independiente por cada miembro de Jurado y luego se obtendrá el promedio y se registrará en el acta respectiva.

Art.56.- El docente a tiempo completo (TC) en pregrado de la UNAT con contrato vigente, tendrá un abono del 20 % del puntaje total obtenido en el sub aspecto experiencia en la docencia universitaria, de la calificación del Aspecto Méritos (Currículo Vitae).

Art.57.- El puntaje final de la evaluación del postulante resulta de la sumatoria ponderada, los siguientes aspectos:

 $PF = \sum (CV + Promedio (AP) + Promedio (Ap) + Promedio (AAC))$

Art.58.- Los puntajes mínimos y máximos en evaluación y calificación del aspirante a plaza vacante de docente por contrato, son:

		Pun	tajes mínin	nos
Nivel de contrato	Aspecto oposición			Aspectos méritos:
	AP	Ар	AAC	Curriculum Vitae
Docente contratado CDA1	18	08	10	75
Docente contratado CDA2	17	07	08	55
Docente contratado CDA3	15	05	06	40
Docente contratado CDB1	13	08	06	55
Docente contratado CDB2	13	07	06	45
Docente contratado CDB3	13	06	06	35



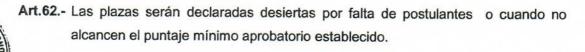
Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

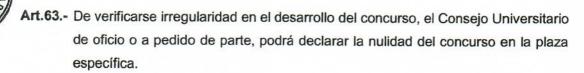
M1.3.2.RE.02.V1
01.03.2017
13.11.2018

Art.59.- El puntaje mínimo aprobatorio en los aspectos de evaluación y calificación del aspirante a docente contratado en la plaza vacante en concurso se obtiene sumando los puntajes obtenidos en cada aspecto, conforme a las especificaciones indicadas en el anexo "E".



- Art.60.- El postulante que no alcanzará el puntaje mínimo aprobatorio en Aptitud Pedagógica, Aptitud Profesional, Actitud y Aptitud Científica (investigación científica), indicado en el artículo anterior, será eliminado y no tendrá derecho a la evaluación de Curriculum Vitae ni al puntaje final global.
- Art.61.- El postulante que no alcanzara el puntaje mínimo aprobatorio en el Currículum Vitae, será eliminado y no tendrá derecho al puntaje final global.





CAPÍTULO IV

DE LOS GANADORES DEL CONCURSO Y DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

Art.64.- Serán declarados ganadores, los postulantes con mayor puntaje y que hayan alcanzado por lo menos el puntaje mínimo aprobatorio para su nivel de contrato.

En caso de empate de postulantes a una plaza, se declarará ganador a quien haya acumulado mayor puntaje en el <u>Aspecto de evaluación de Oposición</u> y de persistir el empate, se optará por el que acredite mayor experiencia en <u>la Docencia Universitaria.</u>



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

- Art.65.- El Jurado remitirá los resultados del concurso, a la respectiva Decanatura de la Facultad, para su publicación durante dos días hábiles en la correspondiente vitrina Oficial o página web institucional.
- Art.66.- El postulante que no considere ajustado al Reglamento su calificación o el proceso de selección, podrá formular su reclamo individual debidamente fundamentado ante el Decano de la Facultad correspondiente al día siguiente hábil a la referida publicación. Pasado el tiempo de publicación no será admitido ningún reclamo.



Art.67.- Ante el reclamo indicado en el artículo precedente, el Consejo de Facultad, previo informe del Jurado, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a la presentación del reclamo, emitirá la Resolución correspondiente, publicándola en la vitrina de la Facultad o página web institucional.



- Art.68.- El postulante que no considere conforme lo resuelto por el Consejo de Facultad, podrá formular el recurso impugnativo (reconsideración o apelación) previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) vigente, dentro de los plazos y con los requisitos previstos en dicha norma.
- Art.69.- El Consejo Universitario designará una Comisión Especial encargada de revisar el recurso impugnativo, que deberá estar conformada por tres (3) docentes de la más alta categoría de la especialidad o especialidad afín a la plaza de concurso
- Art.70.- La Comisión Especial, deberá elevar su informe en un plazo de dos días hábiles, de recepecionado el recurso impugnativo al Concejo Universitario, y éste en el plazo de tres días hábiles de recepcionado el informe de la Comisión Especial, deberá pronunciarse sobre el recurso impugnativo; y en caso de, proceder dispondrá declarar ganador del postulante que obtenga el mayor puntaje.
- Art.71.- Si el reclamo resuelto por el Consejo de Facultad, no fuera impugnado o quedara consentida, este órgano de gobierno aprobará dichos resultados y elevarán al



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

M1.3.2.RE.02.V1
01.03.2017
13.11.2018

Consejo Universitario para su ratificación y contratación de los postulantes que hayan resultado ganadores.

- Art.72.- En caso de no existir reclamo sobre la publicación del resultado del concurso, el Concejo de Facultad aprobará dichos resultados y elevarán al Consejo Universitario para su ratificación y contratación de los postulantes que hayan resultado ganadores.
- Art.73.- La Resolución de contratación deberá especificar la Facultad, el Departamento Académico, Área Académica o especialidad al que postuló, así como el régimen de dedicación y nivel de contratación en la que ingresa a la carrera docente por contrato.
- Art.74.- Publicada la Resolución de contratación a plazo determinado, el docente ganador se incorporará a la Facultad y Departamento Académico correspondiente, dentro de los tres (03) días hábiles. De no incorporarse en el plazo señalado, perderá todo su derecho.
- Art.75.- Los expedientes de los ganadores del concurso deberán ingresar a la Unidad de Recursos Humanos para el establecimiento del escalafón docente; los expedientes de los postulantes que no ganaron, serán devueltos a los interesados a través de esta Unidad, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. Las situaciones no reguladas ni previstas en el presente Reglamento y que guarden relación con el proceso de concurso a la que se contrae, serán resueltos por el Jurado Evaluador del Concurso, aplicando en cada caso irrestrictamente, las normas legales y los procedimientos de la administración pública y teniendo en cuenta que las normas contenidas en el presente Reglamento prevalecen sobre las contenidas en las bases y anexos en caso de discrepancias entre las mismas.
- SEGUNDA. En la fase de evaluación del proceso del concurso, el Jurado procederá en el orden siguiente: primero la Aptitud Docente, segundo la Aptitud





Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

M1.3.2.RE.02.V1
01.03.2017
13.11.2018

Profesional, tercero la Aptitud y Actitud Científica y luego el Curriculum vitae, bajo responsabilidad.

- **TERCERA. -** El Jurado queda obligado de adjuntar en las actas del proceso de concurso las calificaciones individuales asignadas a cada postulante, caso contrario será pasible de sanción administrativa de acuerdo a la naturaleza de su vínculo laboral o contractual .
- CUARTA. Las impugnaciones a cualquiera de las tres etapas del proceso de concurso: nombramiento de Jurado, declaración de aptitud, y de resultados, tienen carácter excluyente, debiendo presentarse en su correspondiente oportunidad; declarándose improcedente toda acción en contrario.
- QUINTA. El contrato del ganador de la plaza materia de concurso en apelación quedará en suspenso hasta que se resuelva, en vía administrativa, los recursos de impugnación que se presenten.
- SEXTA. Los postulantes aprobados que no alcanzaran plaza vacante, podrán integrar una "Lista de Elegibles" en estricto orden de mérito, cuya vigencia será de un semestre académico, quienes podrán ser invitados de acuerdo al interés institucional a la plaza vacante del docente o postulante que renuncie o desista de la plaza ganada en el concurso respectivo. La "Lista de Elegibles" comprende a los postulantes de la plaza a la que postularon; cabe indicar que la decisión de cubrir la plaza vacante constituye una potestad de la UNAT y bajo ningún concepto, un derecho del postulante
- **SÉPTIMA.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de la expedición de la Resolución de Consejo Universitario.
- OCTAVA. Déjese sin efecto cualquier norma o disposición institucional que se contraponga total o parcialmente a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. -En tanto no se encuentren establecidos los órganos de gobierno en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo,







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

todos los aspectos relacionados con los Consejos de Facultad, Departamentos Académicos y Consejo Universitario, lo asumirá la Comisión Organizadora de la UNAT.

SEGUNDA. - En tanto la UNAT no cuente con estudiantes, la no participación de los representantes estudiantiles, en calidad de observadores, no inhabilita los actos del jurado de selección del concurso docente.



TERCERA. – En tanto la UNAT, no cuente con docentes ordinarios en las categorías de Asociado o Principal, la Comisión Organizadora, designará los miembros de jurado de selección, el que estará integrado por docentes de otras universidades del país.





Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018



ANEXOS



2

1



REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA **DOCENTE CONTRATADO**

Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

ANEXO A

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO CONCURSO PÚBLICO PARA INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO

EVALUACIÓN DE APTITUD PEDAGÓGICA

TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASE MODELO

POSTULANTE:	
PLAZA A LA QUE POSTULA:	
1. ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE CLASE MODELO	PUNTAJ
a El diseño se enmarca en un modelo con fases relacionadas en forma secuencial.	2
b El diseño representa un modelo coherente, pero algunos de sus fases no están desarrollados correctamente.	1
c Las fases del diseño no guardan relación y presenta muchas deficiencias como modelo y en su desarrollo.	0
2. CONOCIMIENTO DEL TEMA ABORDADO EN LA CLASE MODELO	

a.- Conoce el contenido de la clase, la ubica dentro de una disciplina y la relaciona con disciplinas conexas.

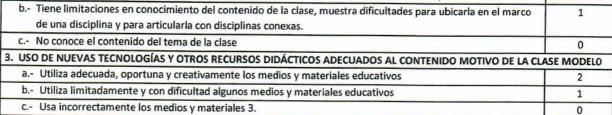


TABLA DE LA CALIFICACIÓN DE LA APTITUD PROFESIONAL

4. CAPACIDAD COMUNICATIVA	
 a Manifiesta excelente lógica en el discurso, utiliza los términos con propiedad y la exposición es ordena clara. 	da y 2
b Utiliza los términos con propiedad, pero tiene dificultades expositivas, muestra algunas dificultades en exposición del tema de su clase	la 1

5. MANEJO DE MÉTODOS, ESTRATEGIAS Y EVALUACIÓN ADECUADAS	
a Usa procedimientos metodológicos y evaluativos participativos diversos, adecuados al tema tratado que despierta el interés de los participantes en el tema tratado.	2
b Usa un solo método activo, en toda la clase, pese a que el contenido requiere de más de un método y no evalúa la partición del estudiante.	1
c Explica el contenido motivo de clase hasta agotarlo	0
DOMINIO DEL ESCENARIO DE CLASE	
a Tiene total manejo del escenario de clase y mantiene la atención frente al tema tratado, absolviendo preguntas	2

 b Tiene poco majeño del escenario y responde con limitaciones a preguntas respecto al tema, generando descontento. 	1
c No tiene manejo del escenario, y frente a preguntas complicadas responde de manera especulativa y evasiva, generando, descontento y desorden	0
PUNTAJE MÁXIMO	10

Pampas,		20	
---------	--	----	--

con propiedad y se deja entender.

c.- No tiene claridad y usa términos inapropiados.

Nombre y firma del jurado evaluador





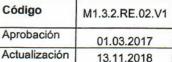
Puntos

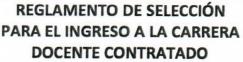
3

3

1

20





Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Página 32 de 46

ANEXO B

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA APTITUD PROFESIONAL

(ENTREVISTA ESTRUCTURADA)

(EITHETISTA ESTROCTORADA)
POSTULANTE:
PLAZA A LA QUE POSTULA:

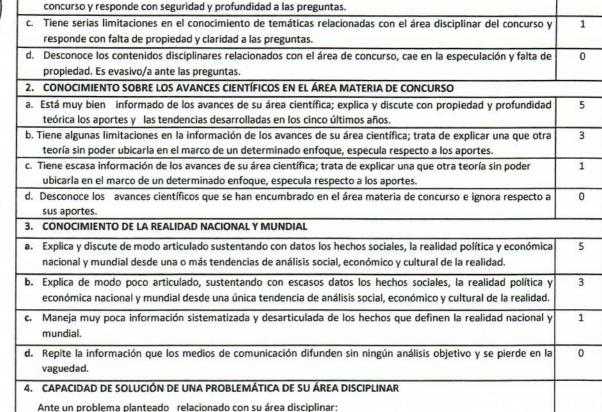
a. Tiene total manejo teórico de los contenidos de las disciplinas relacionados con el área del concurso y responde

b. Tiene algunas limitaciones en el manejo teórico de los contenidos de las disciplinas relacionados con el área del

DOMINIO TEÓRICO DISCIPLINAR RELACIONADO AL ÁREA DE CONCURSO

con seguridad y profundidad a las preguntas.







D	20	
rampas.	 .20	

PUNTAJE MAXIMO

Nombre y firma del jurado evaluador

a. Propone una solución sustentada en alguna teoría pertinente y procedimientos coherentes con el problema.

c. Propone una solución sin una base teórica clara que la sustente y procedimientos desarticulados con el problema.

b. Propone una solución poco sustentada teóricamente y procedimientos incoherentes con el problema.

d. No tiene capacitad resolutiva teórica, tampoco propone procedimiento alguno.



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1	
Aprobación	01.03.2017	
Actualización	13.11.2018	

ANEXO C

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO

TABLA DE CALIFICACIÓN DE APTITUD Y ACTITUD CIENTÍFICA (TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA)

POSTULANTE:PLAZA A LA QUE POSTULA:	
PLAZA A LA QUE POSTULA:	





1. TÍTULO	Puntos
 a) El título contiene las variables del problema de investigación e informa adecuadamente del contenido del trabajo. 	1
b) El título no informa adecuadamente el contenido del trabajo.	0.5
c) El título no guarda relación con las variables del problema de investigación.	0.5
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	0
aLa problemática es planteada en forma clara, concreta y precisa, basada en antecedentes de	1
conocimientos previos y culmina con el enunciado de una interrogante que orienta la investigación.	
bLa problemática es una descripción poco consistente, con escaso conocimiento de la realidad problemática y enunciado de una interrogante confusa.	0.5
c No hay planteamiento de la realidad problemática y el enunciado del problema no tiene soporte en conocimientos previos.	0
3. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	All the second
aLa hipótesis de investigación es coherente con el problema y la teoría que sustenta la investigación (marco teórico).	1
oLa Hipótesis de investigación es coherente con el problema, pero no tiene base teoría que la sustente	0.5
c La Hipótesis de investigación es inconsistente, no tiene relación con el problema, no se inserta en el marco de una teoría que la sustente.	0
I. FORMULACIÓN DEL OBJETIVO	
a El Objetivo de investigación es coherente con el problema de investigación	
b El Objetivo de investigación es poco coherente con el problema de investigación	1
c El Objetivo de investigación no es coherente con el problema de investigación	0.5
. MATERIAL Y MÉTODOS	0
a La muestra es representativa, adecuada y plantea un diseño coherente con la solución del problema.	
b La muestra no es representativa, aun cuando el diseño es correcto.	1
c La muestra no es representativa y tampoco hay un diseño adecuado.	0.5
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	0
a.Las técnicas e instrumentos de investigación son adecuados a las variables e indicadores de investigaciones.	1
 Las técnicas e instrumentos de investigación son poco adecuados a las variables e indicadores de investigaciones. 	0.5
Las técnicas e instrumentos de investigación no corresponden a las variables e indicadores de investigaciones	0
RESULTADOS	
Presenta los resultados de su investigación en forma sistemática en función de las variables o categorías	
del problema/hipótesis, y el objetivo, según es la investigación cualitativa o cuantitativa, incluye pruebas estadísticas si es necesario.	1
- Presenta los resultados de su investigación asistemáticamente, aun cuando están en función del problema/hipótesis.	0.5



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

M1.3.2.RE:02.V1
01.03.2017
13.11.2018

c Los resultados de su investigación no tienen relación con la hipótesis ni con los objetivos.	0
8. DISCUSIÓN	
 a Discute los resultados sistematizados para probar la validez de su estudio, ubicando la información en el marco de una teoría o unos resultados de estudios antecedentes, al cual amplia o corrobora 	1
 D Solo compara los resultados con datos bibliográficos. No intenta probar la validez de los resultados obtenidos. 	0.5
 c Solo hace un comentario de los resultados obtenidos, no hace ninguna discusión, ni amplia, ni corrobora teoría o resultado alguno. 	0
9. CONCLUSIONES	
 a Replantea el problema o las características de la muestra y formula conclusiones lógicas en función de lo replanteado y de los objetivos. 	1
b Formula conclusiones en función a los objetivos y sin replantear el problema o las características de la muestra	0.5
c No formula conclusiones	0
0. CITAS	
 a. En la redacción del trabajo presenta citas justificables con indicados adecuados a los asientos bibliográficos. Las referencias bibliográficas están asentadas de acuerdo a normas internacionales y utilizando un solo sistema. 	1
 Las citas no corresponden al asiento bibliográfico aun cuando están redactadas de acuerdo a normas internacionales. 	0.5
c. Las citas no corresponden al asiento bibliográfico y no se toman en cuenta las normas internacionales. 1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	0
 Las referencias bibliográficas están asentadas de acuerdo a normas internacionales y utilizando un solo sistema. 	1
 Las referencias bibliográficas están asentadas utilizando indistintamente diversos sistemas internacionales de referenciado bibliográfico. 	0.5
En las referencias bibliográficas, se no toma en cuenta las normas internacionales.	0
2. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS	
. Responde a las preguntas con seguridad	1
. Responde a las preguntas con dudas	0.5
. No responde a las preguntas y muestra actitud evasiva	0.5
PUNTAJE MÁXIMO	12

Pampas,	20

Nombre y firma del jurado evaluador







ASPECTOS

GRADOS Y TÍTULOS:

REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE CONTRATADO

Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

Puntaje

máximo

0.5

Total

Puntaje

ANEXO D

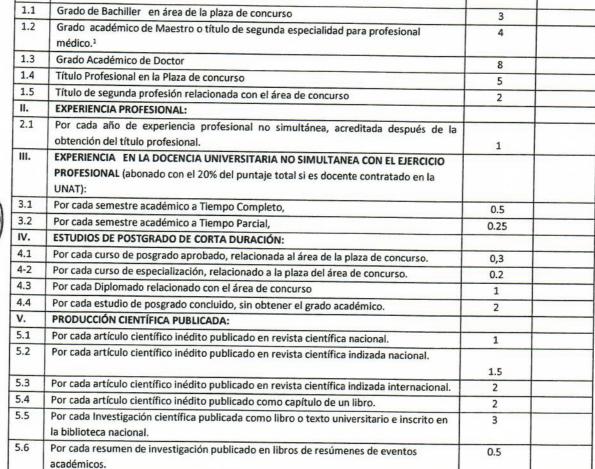
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO

TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

(CL	JRRI	CUL	UM	VITAE

CTI II ANTE.
STULANTE:
A74 A14 CHEST
AZA A LA QUE POSTULA:
E. A.D. GOET OSTODA.





Por cada resumen de investigación publicado en de Libro de Resumen de

Investigaciones de universidades.



5.7

Sólo para el profesional médico, el título de segunda especialidad obtenida a través de recidentado médico, es equivalente a grado académico de Maestro para ejercer la docencia en Pregrado (Resolución Consejo Directivo de la SUNEDU N° 007.2017-SUNEDU/CD de fecha 07 de febrero de 2017.

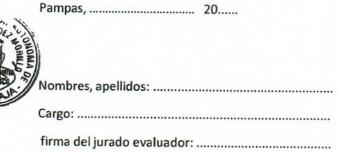


Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

VI.	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS: congresos, simposios, encuentros de investigadores.		
	(Se considera luego de la obtención del título profesional)		
6.1	Como ponente o como expositor de los resultados de una investigación relacionadas al área de la plaza de concurso, por cada uno.	2	
6.2	Como conferencista de temáticas relacionadas al área de la plaza de concurso, por cada una.	1.5	
6.3	Como organizador de eventos académicos de trasferencia de conocimientos, productos de la investigación científica; por cada uno.	1.5	
6.4	Como asistente a eventos académicos relacionados al área motivo del concurso, por cada uno	0.5	
VII.	IDIOMA EXTRANJERO Y/O NATIVO:		
7.1	Estudios de nivel básico concluido	1	
7.2	Estudios de nivel intermedio concluido	1.5	
7.3	Estudios de nivel avanzado concluido	2	
NO E)	KISTEN TOPES NI PUNTAJES MÁXIMOS		

A CONTROL OF THE CONT



...1



PARA EL INGRESO A LA CARRERA

DOCENTE CONTRATADO

Resolución de Comisión Organizadora

N° 204-2018-CO-UNAT

Actualización 13.11.2018
Página 37 de 46

M1.3.2.RE.02.V1

ANEXO E

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO

TABLA DE ESPECIFICACIONES DE PUNTAJES MÍNIMOS PROBATORIOS PARA CADA NIVEL DE CONTRATO

			PUNTAJE MÍNI	MO APROBATORIO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO PARA CADA NIVEL DE CONTRATO	E CONTRATO	
ASPECTOS	MÁXIMO	DCA1	DCA2	DCA3	DCB1	DCB2	DCB3
I. ASPECTO OPOSICIÓN							
1.1. Aptitud profesional	20	18	17	15	13	13	13
1.2. Aptitud pedagógica	10	80	07	05	80	07	50
1.3. Aptitud y actitud	12	10	80	90	90	90	80 80
científica					3	8	90
TOTAL	42	36	30	26	27	36	35
ASPECTO: MÉRITOS						2	67
2.1. Curriculum Vitae	100	75	55	40	55	45	35
TOTAL	142	111	85	99	82	71	60
							3



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

ANEXO F

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE POR CONTRATO

Convocatoria nacional, venta y entrega de bases Inscripción y presentación de expedientes en la Unidad de Recursos Humanos. Publicación de postulantes Impugnación de postulantes ante el despacho de la vicepresidencia académica Absolución y Resolución de impugnaciones Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		CONTRATO
Inscripción y presentación de expedientes en la Unidad de Recursos Humanos. Publicación de postulantes Impugnación de postulantes ante el despacho de la vicepresidencia académica Absolución y Resolución de impugnaciones Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.	FECHAS	ETAPAS DEL CONCURSO
de Recursos Humanos. Publicación de postulantes Impugnación de postulantes ante el despacho de la vicepresidencia académica Absolución y Resolución de impugnaciones Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Convocatoria nacional, venta y entrega de bases
Publicación de postulantes Impugnación de postulantes ante el despacho de la vicepresidencia académica Absolución y Resolución de impugnaciones Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Inscripción y presentación de expedientes en la Unidad
Impugnación de postulantes ante el despacho de la vicepresidencia académica Absolución y Resolución de impugnaciones Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		de Recursos Humanos.
vicepresidencia académica Absolución y Resolución de impugnaciones Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		
Absolución y Resolución de impugnaciones Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Impugnación de postulantes ante el despacho de la
Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		
Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador, instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Absolución y Resolución de impugnaciones
instalación y calificación de aptitud pedagógica. Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Recepción de postulantes por el Jurado Evaluador,
Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud científica. Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		instalación y calificación de aptitud pedagógica.
Calificación de méritos Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Calificación de la aptitud profesional, aptitud y actitud
Publicación de ganadores, por la vicepresidencia académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador. Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		científica.
académica Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador . Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Calificación de méritos
Presentación de reclamos Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador . Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Publicación de ganadores, por la vicepresidencia
Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado Evaluador . Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		académica
Evaluador . Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Presentación de reclamos
Aprobación de Resultados por la Comisión Organizadora.		Absolución y Resolución de reclamos por el Jurado
Organizadora.		Evaluador .
		Aprobación de Resultados por la Comisión
Publicación de Resolución de Comisión Organizadora.		Organizadora.
		Publicación de Resolución de Comisión Organizadora.







Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018



FORMATOS



...1



PARA EL INGRESO A LA CARRERA **REGLAMENTO MORSELECCIÓN** Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT DOCENTE CONTRATADO

13.11.2018 01.03.2017 Página 40 de 46 Actualización Aprobación

M1.3.2.RE.02.V1

FORMATO 1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO CUADRO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONCURSO PÚBLICO POR CONTRATO

INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO AÑO 20......

RESOLUCION N°	
	ITO ACADÉMICO DE

I. DE	I. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE				
ž	PLAZA: Categoría y dedicación	ÁREA	ASIGNATURAS	ESCOLARIDAD Y GRADO ACADEMICO DE POSGRADO/TÍTULO DE 2DA. ESPECIALIDAD 2	EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA
-					
7					
m					
2					
		Pampas	Pampas de		

² Sólo para el profesional médico, el título de segunda especialidad obtenida a través de recidentado médico, es equivalente a grado académico de Maestro para ejercer la docencia en Pregrado (Resolución Consejo Directivo de la SUNEDU Nº 007.2017-SUNEDU/CD de fecha 07 de febrero de 2017.



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

M1.3.2.RE.02.V1
01.03.2017
13.11.2018

FORMATO 2

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

	"Año de"
	SOLICITO: Ser considerado como postulante a la Plaza Nº
TONK AUGO	Dpto. Académico:
	Facultad:
THE HOLD ST	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
	(Nombres y Apellidos)
a menine	
ACBIONICO ACBION	(Profesión)
PAYACAJE	(N° DNI)
	(Domicilio)
	Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:
C	Que, habiendo la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, convocado a Concurso Público para Ingreso a la Docencia Universitaria por contrato, solicito a Ud. me permita postular a la plaza de
	Bases y el Reglamento del concurso, los que acepto y a los que me someto. Por lo expuesto:
	Solicito a usted, Señor Rector, acceder a mi petición.
	Pampas, de de 20
	Firma



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

FORMATO 3

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



NCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO – 20	R

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER VINCULO DE PARENTESCO, TENER CAPACIDAD DE CELEBRAR CONTRATO CON EL ESTADO E INCOMPATIBILIDAD LEGAL

Yo,
Yo,
 a. No tener vínculo de parentesco con las autoridades de la UNAT. b. Encontrarme en capacidad de celebrar contratos con el Estado. c. No me encuentro en incompatibilidad legal de estar desempeñando otra función remunerada que me imposibilite concursar a la plaza convocada por la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja. (No obstante, si el caso lo requiere y de ser ganador de la mencionada plaza, presentaré mi renuncia en el área o sector motivo de la incompatibilidad como condición para que se expida la Resolución de nombramiento correspondiente)
En caso de ser comprobado la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas por la citada Ley 27444.
Pampas, de de 20
Firma del docente postulante



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

FORMATO 4

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, POR CONTRATO- 20......

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Yo,	
con DNI Nº	
	y domicilio fiscal en

DECLARO BAJO JURAMENTO, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

de 20
e



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

FORMATO 5

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO – 20......

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS DOLOSOS ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Ley Nº 29988



Por el presente documento, quien suscribe,	
, identificado(a) con DNI N°	

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No haber sido condenado por delitos dolosos o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente documento en honor a la verdad.

Pampas,	de	de 20
Firr	na del docente postul	ante

En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente, en aplicación del numeral 33.3. del Art. 33 del TUO de la Ley 27444.



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018

FORMATO 6

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



CONCURSO PÚBL	ICO DE INGRESO A LA DOCENCIA
UNIVERSITAR	A POR CONTRATO - 20

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Yo,	
encuentro inscrito en e referencia la Ley Nº 2897 y su Reglamento, aproba	con DNI N°, con domicilio en declaro bajo juramento que, a la fecha, no me l' "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace 0, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, do por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra abilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
	Pampas, de de 20 de 20
	Firma del docente postulante

En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente, en aplicación del numeral 33.3. del Art. 33 del TUO de la Ley 27444.



Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2018-CO-UNAT

	4
Código	M1.3.2.RE.02.V1
Aprobación	01.03.2017
Actualización	13.11.2018
Página	46 de 46

FORMATO 7

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA CONTRATO – 20......

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO INHABILITADO, DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABÉRSEME TERMINADO CONTRATO POR FALTA **ADMINISTRATIVA GRAVE (Ley 26488)**

SUL RNAMOE E	ro, 				
Vice Profession Academico	identificado con DNI N°, con domicilio				
	en, con domicilio (), despedido () o habérseme terminado contrato por falta administrativa grave (), de mi ex centro de labores público y/o privado.				
	Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud de información consignada en la presente declaración o de cualquier documento presentado en mi participación en el presente proceso y me someto a las sanciones contempladas que legalmente corresponde.				
	Pampas, de				

En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente, en aplicación del numeral 33.3. del Art. 33 del TUO de la Ley 27444.

Firma del docente postulante

Nota: Sírvase indicar marcando con un aspa (X) donde corresponda.

